CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONVENIO
MUNICIPIO DE HELICONIA
Fecha: 06-sep-2024 02:06 PM Pág: 13
Anexos: N/A
Archivar en: 040-COV2409-24/MUNICIPIO DE HELICONIA
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

040-COV2409-24
Favor citar este número al responder

CLASE:	INTERADMINISTRATIVO	
VALOR:	$ 64.497.431	
PLAZO:	CUATRO (4) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	
APORTANTES:	CORANTIOQUIA	$ 55.955.846 EN DINERO
		$ 1.001.585 EN ESPECIE
	MUNICIPIO	$ 7.540.000 EN ESPECIE

Entre los suscritos, **LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **JORGE ALEXANDER ALVAREZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.371.487, quien en calidad de Alcalde y debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 del 20 de febrero de 2021, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HELICONIA**, identificado con NIT. 890.982.494-7 y que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, han acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. b) Que mediante Resolución radicada bajo consecutivo No. 140-RES2409-3817 del 05 de septiembre de 2024, la Corporación justifica la contratación directa, bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo con el municipio de Heliconia. c) Que los estudios previos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

fueron analizados y recomendados por Comité Directivo de Contratación No. 65 Sesión 1 virtual extraordinario del 16 de agosto de 2024 como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha. d) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de presupuesto. e) Que la Subdirección de Ecosistemas envió la solicitud No. 38030 acompañada con toda la documentación a la Secretaría General para que se elaborara la minuta del Convenio. f) Que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "*Aunar esfuerzos con el municipio de Heliconia para ejecución de las metas planteadas en el Plan de Acción 2024-2027 "Conectados por la vida".* **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en municipio de Heliconia. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES: Alcance 1.** Ejecutar acciones enmarcadas en las áreas protegidas y otras estrategias de conservación de la jurisdicción del municipio. Actividad 1: Desarrollar las acciones necesarias para la conservación, manejo y administración de los Distritos Regionales de Manejo Integrado Bosque Seco del Occidente Antioqueño y Divisoria Valle de Aburrá - Rio Cauca en la jurisdicción del Municipio de Heliconia. Subactividad 1: Contratar un (1) guardián para la vida con el fin de habilitar el funcionamiento de un punto de atención ciudadana para la administración del Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca Nech de los Distritos Regionales de Manejo Integrado Bosque Seco del Occidente Antioqueño y Divisoria Valle de Aburrá - Rio Cauca. Subactividad 2: Desarrollo de acciones para la administración y manejo del área protegida, estrategias de conservación In situ, predios públicos destinados a la conservación o cuencas abastecedora de acueductos. Actividad 1: Desarrollar las acciones necesarias para la conservación, manejo y administración de los Distritos Regionales de Manejo Integrado Bosque Seco del Occidente Antioqueño y Divisoria Valle de Aburrá - Rio Cauca en la jurisdicción del Municipio de Heliconia. Subactividad 1: Contratar un (1) guardián para la vida con el fin de habilitar el funcionamiento de un punto de atención ciudadana para la administración del Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca Nech de los Distritos Regionales de Manejo Integrado Bosque Seco del Occidente Antioqueño y Divisoria Valle de Aburrá - Rio Cauca Subactividad 2: Desarrollo de acciones para la administración y manejo del área protegida, estrategias de conservación In situ, predios públicos destinados a la conservación o cuencas abastecedora de acueductos. **Alcance 2.** Esquema de Pago de Servicios Ambientales PSA. Actividad 3.1: Validar técnica y jurídicamente los aliados al esquema de pago por servicios ambientales y realizar los pagos correspondientes. Subactividad 3.1.1: Revisión Jurídica y Técnica de Predios. Producto: Informe Integral y Acta del Comité Técnico. Subactividad 3.1.2: Georreferenciar Producto: Geodatabase y Georreferencia. Subactividad 3.1.3: Actualización de Acuerdos de Voluntades. Producto: Formalización de Acuerdos de Voluntades. Subactividad 3.1.4: Realizar Pagos. Producto: Informe de Pagos y Soportes Financieros incluyendo certificación de inversión en especie. Actividad 2.5: Viabilidad jurídica de los predios. Producto: Un (1) informe técnico y una base de datos con el análisis jurídico de la documentación de cada uno de los predios caracterizados que incluyan como

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

mínimo los siguientes documentos: certificados que acrediten la titularidad, posesión o tenencia, certificado de pagos de impuestos predial vigentes. **Alcance 3.** Fortalecer las capacidades de los actores de las Juntas Administradoras de Acueductos y Juntas de Acción Comunales para la participación en la gestión ambiental y la planificación del patrimonio hídrico. Actividad Uno: Desarrollar un diagnóstico e identificación participativa con acueductos priorizados. Actividad dos: Procesos de formación, asesoría técnica y de capacitación ambiental para el fortalecimiento en gobernanza del agua en cuencas o microcuenca abastecedora de acueducto. Producto: documento tipo informe de los encuentros de formación donde se evidencie el proceso de educación, con base de datos según el formato corporativo, registro fotográfico, relatorías o actas con listados de asistencia de los 5 encuentros realizados. Actividad Tres: desarrollar acciones lúdico-pedagógicas de conservación, de conectividades biológicas o mejoramiento de las condiciones ambientales de los sistemas de acueductos veredal, municipal o multiveredal. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Dar cumplimiento, cuando aplique, al documento “Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos” y a la Resolución 040-RES2003-1107 “Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de “Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso” para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”. 2. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). 3. Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el conveniante deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental. 4. El conveniante deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027. 5. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. 6. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto del convenio y de los productos objeto del mismo. Cuando aplique se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para conveniantes y contratistas (G-PGC-02). 7. Entregar con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales de las listas de asistencia con enfoque diferencial corporativo 8. Responsabilizarse de la administración,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del convenio o de la que se genere producto de este. El conveniante dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este convenio. 9. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente convenio deba contactar. 10. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. 11. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. 12. Todo el personal por contratar para la ejecución del convenio, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá remunerar, como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para 2024. 13. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Convenio 14. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor. 15. Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Así mismo, El plan de medios y comunicacional tendrá un especial énfasis y contenido para difusión digital a través de redes sociales, páginas web y radio, además de las piezas comunicativas en medio físico que sean distribuidas 16. Cuando el componente de Educación y Comunicaciones requiera desarrollar una estrategia del plan de medios, se debe tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo de Corantioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional, para la emisión de programas radiales y/o la elaboración de piezas comunicacionales. 17. En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devueltas cuando se retire definitivamente y deberán portarse y utilizarse conforme a los lineamientos que establece el Manual de carnetización e identificación, uso y control del carné y prendas corporativas de los servidores públicos, contratistas y conveniantes de Corantioquia. 18. El suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación deberán ser adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

apliquen. 19. Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. 20. Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El conveniante deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el municipio deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. 21. El conveniante presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución Dian 165 del 01 de noviembre de 2023, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. 22. El conveniante deberá entregar en la liquidación del convenio, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de las actividades: acción y valor 23. Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia; en particular, si se celebran convenios con entidades sin ánimo de lucro, deberá darse aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 (si aplica), las Guías de Colombia Compra Eficiente, uso de documentos tipo y las demás disposiciones que regulen lo pertinente. 24. En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional se deberá tener en cuenta lo siguiente: Cambio de obra: Corresponde a modificaciones de cantidades, cambio de especificaciones; sin que esto implique adición presupuestal. El cambio de obra puede implicar la destinación de menores o mayores cantidades de obra, lo cual se equilibra a través de la compensación de cantidades de ítems respecto de los cuales se tienen precios determinados porque fueron contemplados inicialmente en el convenio. En caso de presentarse durante la ejecución del convenio, en principio, estás no implicarán la suscripción de un otrosí, pero si deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación, esto con el fin de llevar un control presupuestal de los recursos aportados en dinero por Corantioquia. La mayor cantidad de obra consiste en que ella fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Se trata de la ejecución de mayores cantidades de unos ítems que sí han sido contemplados en el contrato. Esta sólo implicará la suscripción de un Otrosí al

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

convenio, cuando las mayores cantidades requeridas excedan el valor de la apropiación presupuestal destinada por la Corporación para la ejecución del contrato de obra. En caso de no exceder la disponibilidad presupuestal, deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación. Las obras adicionales o complementarias Hacen referencia a ítems o actividades no previstas dentro del contrato, para las cuales resulta necesario establecer los nuevos precios unitarios ya que obedecen a cambios en las especificaciones o incorporación de nuevos ítems de obra nuevos. Estas requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. Obra extra o nueva: Entendiéndose por obra extra, aquellos trabajos extraordinarios no previstos inicialmente en la fase de planeación, y, cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y adecuada terminación a las obras contratadas, es decir, al objeto contractual. Para el efecto las partes en el contrato deben convenir los precios y las modificaciones al contrato que de esta se deriven. Nota: en caso de presentarse durante la ejecución del convenio obras adicionales o extras derivadas de la ejecución del contrato de obra, éstas serán asumidas en su totalidad con cargo al presupuesto del municipio. Eventualmente, se podrán autorizar obras adicionales o extras con cargo al presupuesto disponible dispuesto por la Corporación para la ejecución del convenio, las cuales, en todo caso, deberán ser informadas y justificadas al supervisor o interventor, presentando todos los documentos requeridos para tal fin. 25. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del convenio a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. 26. Apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos derivados de la presente contratación. Una vez finalizada la ejecución del convenio, el municipio deberá solicitar la cancelación de la cuenta y remitir certificación de cierre de cuenta a la Corporación. 27. El conveniante deberá reintegrar a la Corporación al finalizar el convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta bancaria, una vez descontados los respectivos gastos financieros, los cuales deberán ser soportados con los extractos bancarios expedidos por la respectiva entidad. 28. Reintegrar los recursos no ejecutados de acuerdo con las actividades no realizadas por fuente de cofinanciación. 29. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. Esta información deberá estar a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos. 30. Liquidar el convenio de manera conjunta con la Corporación, en los términos definidos en la ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1. El supervisor del convenio realizará seguimiento correspondiente a la aplicación

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del convenio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al conveniante de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique. 2. El supervisor del convenio deberá verificar que el conveniante cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. 3. Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. 4. Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas 5. El supervisor del convenio deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. 6. El supervisor del convenio deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el conveniante ejecutor. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato/convenio y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo dispuesto para ello, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del convenio. 7. Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el conveniante su informe de actividades desarrolladas. 8. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniante esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. La Corporación a través del supervisor debe verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el conveniante, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2024 y que el pago del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. También se debe verificar el pago de la seguridad social del personal contratado por el conveniante para la obra. 10. El supervisor del convenio deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. 11. Facilitar al conveniante toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del convenio.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

12. La Corporación a través del supervisor verificará el cumplimiento del suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020. 13. La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del plan de acción 2024-2027. 14. Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del convenio. 15. Verificar que el conveniante presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. 16. El Supervisor deberá validar que el conveniente de cumplimiento a la obligación de realizar las compras de productos maderables a empresas formalizadas y con registro de su libro de operaciones y priorizará aquellas empresas con certificación de esquema de reconocimiento al origen legal y aprovechamientos forestales sostenibles. 17. Efectuar la liquidación del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **CLÁUSULA CUARTA.** La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($64.497.431)**, incluido el 14% correspondiente al estatuto tributario del municipio, distribuidos de la siguiente manera: Los aportes de CORANTIOQUIA serán de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($ 56.957.431)** distribuidos en: En dinero la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($55.955.846)** el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CE 152230 del 14 de agosto de 2024. En especie la Corporación aportara la suma de: **UN MILLON MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 1.001.585)** asociados al alcance 1 y 2 como señala en el componente financiero del convenio. Los aportes del municipio de Heliconia son: La suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($7.540.000)** en especie de acuerdo con la comunicación con el radicado No. 040-COE2408-28905. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO.** La Corporación pagará al municipio como se relaciona a continuación, previa presentación de un informe de avance mensual donde relacione las actividades realizadas. El último desembolso se realizará cuando el conveniante entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el contrato. **Un primer desembolso** del 40,22% del valor aportado por la corporación, a la ejecución física del 40.22%, evidenciada en la entrega del informe de avance y previo recibo a satisfacción

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

por parte de la supervisión de la corporación. **Un segundo desembolso** del 20,07% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 60,29% de la ejecución física acumulada, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. **Un tercer desembolso** del 22,47% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 82,77% de la ejecución física acumulada, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. **Un cuarto desembolso** del 17,23% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 100% de la ejecución física del convenio, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. **Nota 1:** la factura deberá ser presentada por el conveniante al supervisor del convenio, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. **Nota 2:** las facturas correspondientes a los desembolsos estipulados en el convenio serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del convenio. Se podrán realizar pagos parciales al conveniante, previa certificación o autorización del superior del convenio. **CLÁUSULA SEXTA**. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos financieros comprometidos por la Corporación para este convenio interadministrativo se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152230 del 14 de agosto de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES:** El interventor y/o supervisor presentará informe con copia al Centro de Gestión de Documentos (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo al plan operativo y de inversiones y que servirán de base para realizar los pagos. PARÁGRAFO. A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del aplicativo PGAR, al cual podrán ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la Información y el conocimiento, su clave de acceso e igualmente a la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA**. **PLAZO:** El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de CORANTIOQUIA. Lo anterior, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prorroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA**. **GARANTÍAS.** El municipio se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Corporación, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor aportado por Corantioquia y una vigencia del plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor aportado por Corantioquia y una vigencia del plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 15% del valor aportado por Corantioquia y una vigencia del plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **Responsabilidad extracontractual:** por 200 SMLMV y la vigencia del convenio. **Nota:** el Municipio en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia en donde será beneficiaria la Corporación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el municipio se obliga a mantener vigente las garantías aportadas hasta la liquidación del convenio, sin perjuicio de las eventuales modificaciones y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del convenio, las garantías señaladas deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición. **PARÁGRAFO TERCERO:** El municipio en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas al contratista de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, en las cuales se tengan como beneficiario al municipio y Corantioquia, esto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **INDEMNIDAD:** Será obligación del Municipio mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **DOMICILIO**. Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. PARÁGRAFO. Para efectos de notificaciones, el conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del convenio sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por del conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

la fecha y hora en que el conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Por la naturaleza del presente convenio, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante "CORANTIOQUIA" o la "Entidad"), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el conveniante], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el conveniante] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el conveniante] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONVENIANTE se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible"; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (GU-FAF-03). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El representante del MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el convenio. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente convenio se genera una obra por parte del MUNICIPIO, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **SOCIALIZACION DE RESULTADOS:** El contratista deberá socializar el inicio del proyecto y los resultados del objeto contractual en los niveles que se defina con Subdirección de Cultura Ambiental a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA:** El municipio deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías imágenes en medio digital y otros informes que generen en el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIGPGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, certificará el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCCIONES.** El municipio acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARAGRAFO: el municipio presentará la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención del ICA debido a su territorialidad, cuando aplique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía Única por parte de la secretaria general de la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** LEGALIZACIÓN: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: La garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes a la finalización del plazo, mediante un acta elaborada por LA CORPORACIÓN. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACIÓN, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio interadministrativo, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2024.

LA CORPORACIÓN **EL MUNICIPIO**

LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ
Directora General

JORGE ALEXANDER ALVAREZ ARANGO
Alcalde Municipal

Elaboró: Stefania Gomez Marín – Abogada

Revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo – Secretaria General (E)

Aprobó: Mónica María Ocampo Restrepo– Subdirectora de Participación y Cultura Ambiental

Fecha de elaboración: 06-09-2024

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300